



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, enero de 2019

Contenido

Introducción.....	2
Antecedentes:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:.....	7
Conclusiones:.....	¡Error! Marcador no definido.
Recomendaciones:.....	¡Error! Marcador no definido.

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA** dependencia del **Organismo Ejecutivo**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: www.scep.gob.gt

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 22-01-2019

Supervisor: Carmen María Saavedra Zepeda

Nivel de Cumplimiento: 72.86%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10, y 11 aplicables a entidades del Organismo Ejecutivo de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

El apartado de la información pública despliega el índice de la información pública de oficio y está titulado Artículo 10 y Artículo 11 se recomienda cambiarlos por Artículo 10 y Artículo 11 y enumerarlos para mayor facilidad al encontrar la información.

The screenshot shows the SCEP website interface. On the left, there is a vertical menu with months from ENERO 2018 to OCTUBRE 2017. The main content area is divided into three columns: 'Artículo 10', 'Artículo 11', and 'Ley de Presupuesto 2015'. The 'Artículo 10' column lists various topics such as 'Estructura Orgánica', 'Directorio de empleados y servidores públicos', and 'Presupuesto'. The 'Artículo 11' column lists 'Información sobre contratos de mantenimiento', 'Listado de empresas Precalificadas', and 'Contratos de arrendamiento'. The 'Ley de Presupuesto 2015' column lists 'Art. 13 Decreto 14-2015 Ley del Presupuesto 2016', 'Art. 14 Decreto 14-2015 Ley del Presupuesto 2016', and 'Art. 18 Decreto 14-2015 Ley del Presupuesto 2016'. At the bottom of the screenshot, a Windows taskbar is visible with several open applications and the system clock showing 15:20 on 22/01/2019.

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	Se recomienda incluir la Ley del Organismo Ejecutivo.
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	Si	
4	Remuneraciones	Si	Se recomienda incluir el apartado de dietas y hacer una anotación que en la Secretaría no se devengan (de ser el caso pues es uno de los requisitos legales establecidos en el numeral 4 del artículo 10).
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	Si	
6	Manuales	Si	Las gráficas de las rutas de procedimientos por ser una imagen escaneada del documento físico no logran leerse bien. Por lo que se recomienda que se publique el manual en un formato editable o bien sean escaneados con una resolución mucho más alta.
7	Presupuesto	Parcial	En el mes de febrero fue el último que se publicó los programas presupuestarios y el presupuesto total asignado, sin embargo, este formato es el que debe publicarse en el numeral 8 porque es el de ejecución mensual. El resto de meses solamente tienen publicado un formato donde aparecen modificaciones y transferencias. Y no queda claro si el monto que aparece en ese documento (el de febrero)

			corresponde al total del presupuesto asignado para el año y los programas a los que corresponde.
	Programas presupuestarios	Parcial	
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial	
12	Viajes nacionales	No	El último documento cargado corresponde al mes de agosto 2018. La columna monto no queda claro si corresponde al costo del viático o bien al costo de boleto aéreo o ambos de acuerdo a lo que establece el numeral 12 del artículo 10 del Decreto 57-2008.
	Viajes internacionales	No	En cuanto a los viajes internacionales no hay justificación de no movimiento, ni información al respecto.
13	Inventario de bienes muebles	Si	
	Inventario de bienes inmuebles	No	Falta la información de los bienes inmuebles, por lo que si no se cuenta con bienes inmuebles se debe publicar una justificación que informe tal extremo.
14	Contratos de mantenimiento	Parcial	
15	Subsidios	N/A	
	Becas	N/A	
	Transferencias	N/A	
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	
19	Contratos de arrendamiento	Si	
20	Cotizaciones y licitaciones	N/A	El último documento cargado corresponde al mes de septiembre 2018. En este numeral es fundamental publicar los contratos respectivos de acuerdo a lo establecido en la ley.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	En este apartado publican comunicaciones internas que hablan de fideicomisos pero que no tiene relación con el numeral específico, pues en la Ley de Acceso a la Información Pública el fiduciario no tiene obligaciones establecidas.
22	Compras directas	Parcial	El documento publicado se encuentra actualizado hasta septiembre 2018.
23	Auditorías	No	Cuentan con una Auditoría Financiera y de cumplimiento período 2017, entregada en el 2018 que está publicada por la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no publicada en la página.
26	Funcionamiento de archivo	Si	Se recomienda publicar la página completa con la fecha para corroborar que la publicación corresponde al año 2018.
27	Índice de la información clasificada	No	No tiene información cargada al dar click en ese numeral.

28	Pertenencia sociolingüística	No	El memorándum dirigido a la Unidad de Información Pública da a conocer la “pertenencia sociolingüística” (sin embargo, es pertenencia étnica porque solo dice maya y en Guatemala existen 22 idiomas mayas) de los representantes de los CODEDES Y COREDUR. El informe debiera ser una compilación de esta información de todas las áreas que conforman al sujeto obligado.
29	Otra información	Si	

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	Parcial	Último documento cargado corresponde al mes de octubre 2018.
2	Listado de asesores	Si	
3	Informe de gastos y viáticos al exterior	Parcial	El último documento cargado corresponde al mes de agosto 2018.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		72.86%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
----------	---

SIMBOLOGÍA:	S = Si
	N = No
	P = Parcial

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

na	=	No aplica
T	=	Total elementos a evaluar
½	=	Medio punto
100	=	Para elevar a porcentaje
NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

No existe un cumplimiento aceptable de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo que es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada y disponible en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo que es importante evaluar el desempeño de los responsables de la Unidad de Acceso a la Información y sus enlaces para la publicación de la información de oficio de los

artículos 10 y 11, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.

- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza del sujeto algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.